



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
(CUNDINAMARCA)**

INFORME SECRETARIAL

REF: SUCESION No 2016-00627

Diecisiete (17) de Julio de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora juez, con solicitud del heredero reconocido señor Héctor Horacio Pinilla Fresneda.

DANIEL FERNANDO FANDIÑO CASTELLANOS

Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca) Veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020)

Visto la solicitud que antecede el despacho dispone:

1. Hágase saber al señor Héctor Horacio Pinilla que sus actuaciones dentro del presente proceso deben realizarse por intermedio de su apoderado judicial reconocido en el presente asunto, como quiera que no obra escrito por medio del cual revocó el poder. (Artículos 73 y siguientes del C.G.P.)
2. En lo que respecta a la inconformidad con el profesional del derecho que representa al heredero Alexander Pinilla Fresneda, el memorialista puede proceder conforme a lo dispuesto en la Ley 1123 de 2007.
3. Teniendo en cuenta que la concesión del recurso de alzada frente a la decisión tomada en audiencia celebrada el pasado 13 de noviembre de 2019, por medio de la cual se rechazó la oposición solicitada por la señora Sandra Patricia Arévalo Fresneda, fue en el efecto devolutivo, conforme lo indica el numeral segundo del artículo 323 del C.G.P., por **secretaría proceda a dar cumplimiento** al numeral segundo de la providencia citada anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81232e21b17147f70799a5431763b380770d48c4a63c083f0f6ca70e32667e1f

Documento generado en 22/07/2020 03:51:18 p.m.

SUCESION No 2016- 00627
CAUSANTE: CAMPO ELIAS PINILLA CASTIBLANCO